325

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

209

Departamento de Economía

Decreto Nº. 28.054.-

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SR. JUAN FAIJARDO, A REEXPORTAR CON DESTINO A BUENOS AIRES (R.A.), EFECTOS DE USO PERSONAL".-

---

ASUNCION, 12 de ~~Julio~~ Agosto de 1948.-

Form. A-2

Nº. 1925

VISTOS : el expediente Nº 6.925, de fecha 25 de Junio del cte. año, en el cual el Sr. Juan Faijardo solicita del Ministerio de Economía autorización para reexportar con destino a Buenos Aires (R.A.) baterías de cocina y efectos de uso personal; el informe favorable de la Dirección General de Comercio del Ministerio citado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos Nºs. 8155 y 8894, fechados 7 de Agosto y 18 de Setiembre de 1941, respectivamente, prohiben las reexportaciones de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que el recurrente solicita la reexportación de efectos de uso personal, introducidos al país accidentalmente;

Que el Decreto-Ley Nº 17.511, Art. 7º Inc. n) encarga al Ministerio de Economía las cuestiones relativas al comercio;

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Sr. Juan Faijardo, a reexportar con destino a Buenos Aires (R.A.) baterías de cocina y efectos de uso personal introducidos al país accidentalmente.-

Art. 2º.- La Dirección General de Aduanas tendrá a su cargo el estricto control de la reexportación autorizada.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-